

RESOLUCIÓN 353E/2023, de 30 de octubre, de la la Directora General de Transición Energética, Proyectos Estratégicos y S4, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "4374 - Ayuda para la financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas "

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4374-2022-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial  
Servicio de Transición Energética  
Sección de Plan Energético  
Tfno.: 848 429700  
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA  
Correo-Electrónico: [transicionenergetica@navarra.es](mailto:transicionenergetica@navarra.es)

#### EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: 4374 - Ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Mediante Resolución 265E/2022, de 30 de diciembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S4, se aprobó la convocatoria de ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

En la misma, se autorizó un gasto de 3.573.757,75 euros con cargo a la partida 820001 82500 7701 425206 referida al proyecto de gasto [PEP: E-22-000511-01] "MRR Convocatoria Eficiencia Energética Empresas Turísticas" de los Presupuestos de Gastos de 2023, 2024, 2025 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en 2023, 2024 y 2025 para atender los compromisos derivados de la convocatoria. Identificación BDNS: 668465.

Por el Servicio Gestor han sido evaluadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, habiendo comprobado si los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

1. Conceder la ayuda solicitada a las beneficiarias, descrito en la Base 4 de la convocatoria y que se recoge en el Anexo I de esta resolución. Esta ayuda se concede por un importe total de **364.030,77 euros**, con cargo a la partida 820001 82500 7701 425206 referida al proyecto de gasto [PEP: E-22-000511-01] "MRR Convocatoria Eficiencia Energética Empresas Turísticas" del presupuesto de gastos de 2023.





2. Las personas jurídicas deberán presentar de manera telemática, **en el plazo de un mes** a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la **declaración relativa a la obligación de transparencia** de las beneficiarias, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada ley foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida (la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención). En la ficha web de la convocatoria puede encontrarse un modelo de declaración.

3. Las personas físicas y jurídicas con ánimo de lucro beneficiarias de una concesión por importe superior a 30.000 euros, deberán acreditar **en el plazo de un mes** el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la **morosidad** en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de la obligación de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, impedirá el abono de la subvención concedida (la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención). En la ficha web de la convocatoria puede encontrarse una nota informativa.

4. La beneficiaria deberá justificar la actuación, en el **plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones** señalado en la base 6 de la Resolución 265E/2022, de 30 de diciembre, sin que en ningún caso este plazo exceda del 31 de diciembre de 2024. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

La documentación justificativa a presentar será la solicitud de abono ajustada al modelo disponible, acompañada de la documentación exigida en el anexo I (A1.2) de la ficha de las ayudas.

Previamente a la justificación, deberán presentar una declaración responsable, disponible en la ficha web de la convocatoria, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión de proyecto objeto de ayuda.



- Esta resolución será notificada a cada solicitante, acompañada de un anexo en el que se indicará el importe y demás circunstancias relativas a la ayuda concedida. En el caso de que se deniegue la ayuda, se indicarán los motivos. Se comunica a las beneficiarias que los fondos de estas ayudas proceden del Fondo de Recuperación Next Generation EU.
- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, a 30 de octubre de 2023.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y S4  
Uxue Itoiz Mariñelarena

## ANEXO I

Beneficiaria de la primera concesión de las " Ayudas a proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas" en Navarra. BDNS 668465. Sometida a régimen de minimis, conforme al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Empresa	CIF	Número de registro	Expediente	Ayuda Componente Almacenamiento (€)
OLITE NATURA SL	B31868151	2023/607022	0011-4374-2022-000006	132.899,49
FERMIN AIZPURU GOÑI		2023/818091	0011-4374-2022-000007	200.000,00
ASOCIACION COFRADIA DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE ARRE	G1090906	2023/962396	0011-4374-2022-000008	31.131,28
<b>TOTAL:</b>				<b>364.030,77 €</b>





**Gobierno de Navarra**  
**Nafarroako Gobernua**  
Departamento de Industria  
y de Transición Ecológica y Digital Empresarial  
Industriako eta Enpresen Trantsizio  
Ekologiko eta Digitalerako Departamentua



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU



**Plan de  
Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



CSV: **418235E2CE716D9B**

Pág.: 4/4

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-10-30 15:27:23